

Aprueban modificación de Operación de Endeudamiento Externo con el BID

DECRETO SUPREMO Nº 157-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 181-2007-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por US\$ 3 993 000,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el Proyecto Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia) y Componentes Transversales en el Marco del Programa “Pasos de Frontera Perú – IIRSA”;

Que, de acuerdo con el Artículo 2º del acotado Decreto Supremo, la Unidad Ejecutora del citado Proyecto es el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo, donde las actividades relacionadas con la infraestructura y protección ambiental del Componente 2 del Proyecto serán ejecutadas por encargo, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional;

Que, se ha considerado conveniente que el citado Proyecto sea ejecutado íntegramente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 181-2007-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 del Artículo 21º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional, se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley Nº 28563, y sus modificatorias; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 181-2007-EF

Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 181-2007-EF, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza será la Unidad Ejecutora del Proyecto Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia) y Componentes Transversales en el Marco del Programa “Pasos de Frontera Perú – IIRSA.”

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores